



ACUERDO No. CSJSAA22-403
Viernes, 16 de diciembre de 2022

“Por medio del cual se amplía la competencia territorial de los Juzgado 1° y 2° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga, ubicados en la Casa de Justicia del norte de la ciudad.”

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las señaladas en el Art. 5° del Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014, emanado por el H. Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 16 de diciembre de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1285 de 2009, modificó algunos artículos de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia, y consignó en su artículo 9° que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, debía iniciar un programa de desconcentración de servicios judiciales en las ciudades y municipios del país.

Que mediante Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se definen las ciudades donde funcionarán Juzgados Piloto de Pequeñas Causas se definen las reglas para el reparto de procesos a estos Jueces y se adoptan otras disposiciones.

Que el artículo 11 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia, modificado por la Ley 1285 de 2009, en su parágrafo 1°, señala que los Jueces de Pequeñas Causas tienen competencia a nivel municipal y local y en su parágrafo 4°, que en las ciudades se podrán organizar los despachos judiciales en forma desconcentrada.

Que el Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014, en su artículo primero señala entre otros que, los Juzgados pilotos de pequeñas causas funcionaran en Bucaramanga, en las localidades o comunas que definan las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura respectivas.

Que actualmente por Acuerdo No 2499 del 13 de marzo de 2014 del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, los Juzgados 1° y 2° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga, tienen asignada la competencia a las comunas uno y dos de la ciudad de Bucaramanga, las cuales se conforman así:

Comuna 1 Norte:

Barrios: El Rosal, Colorados, Café Madrid, Las Hamacas, Altos del Kennedy, Kennedy, Balcones del Kennedy, Las Olas, Villa Rosa (sectores I, II y III), Omagá (sectores I y II), Minuto de Dios, Tejar Norte (sectores I y II), Miramar, Miradores del Kennedy, El Pablón (Villa Lina, La Torre, Villa Patricia, Sector Don Juan, Pablón Alto y Bajo).

Asentamientos: Barrio Nuevo, Divino Niño, 13 de junio, Altos del Progreso, María Paz.
Urbanizaciones: Colseguros Norte, Rosa Alta.

Comuna 2 Nororiental:

Barrios: Los Ángeles, Villa Helena I y II, José María Córdoba, Esperanza I, II y III, Lizcano I y II, Regadero Norte, San Cristóbal, La Juventud, Transición I, II, III, IV y V, La Independencia, Villa Mercedes, Bosque Norte.

Asentamientos: Mesetas del Santuario, Villa María, Mirador, Primavera, Olitas, Olas II.

Que la información estadística reportada por los Juzgados 1° y 2° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga, con corte a 30 de septiembre de 2022 es la siguiente:

Nombre del despacho	Meses reportados	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga	9	127	147	151	123
Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga	9	109	167	175	101

Que actualmente, por Acuerdo No CSJSAA17-3456 del 3 de mayo de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, el Juzgados 3° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga, tienen asignada la competencia a las comunas cuatro y cinco de la ciudad de Bucaramanga, las cuales se conforman así:

Comuna 4 Occidental:

Barrios: Gaitán, Granadas, Nariño, Girardot, La Feria Nápoles, Pio XII, 23 de Junio, Santander, Don Bosco, 12 de Octubre, La Gloria.

Asentamientos: Camilo Torres, Zarabanda, Granjas de Palonegro Norte, Granjas de Palonegro Sur, Navas.

Otros: Zona Industrial (Rio de Oro)

Comuna 5 García Rovira:

Barrios: Quinta Estrella, Alfonso López, La Joya, Chorreras de Don Juan, Campo Hermoso, La Estrella, Primero de Mayo.

Asentamientos: Carlos Pizarro, Rincón de la Paz, 5 de Enero, José Antonio Galán, Pantano I, II, III.

Urbanizaciones: La Palma, La Esmeralda, Villa Romero.

Que la información estadística reportada por el Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga, con corte a 30 de septiembre de 2022 es la siguiente:

Nombre del despacho	Meses reportados	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga	9	344	521	560	305

Que como puede apreciarse, los dos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga, que operan en la Casa de Justicia del norte de la ciudad, presentan una información estadística bastante menor, respecto a su homologa que opera cerca al Palacio de Justicia de Bucaramanga, siendo necesario ampliar la competencia de los dos primeros para que una justicia pronta, pueda llegar a más usuarios.

Que se solicito a la Alcaldía de Bucaramanga, informar cuales son las comunas de la ciudad con mayor conflictividad, respondiendo con oficio SISCC1119-2022 del 5 de diciembre de 2022, encontrando que las Comunas 4 y 5 se encuentra en todos los indicadores de las comunas con más conflictividad.

Que se hace necesario ampliar la competencia de los Juzgados 1° y 2° de Pequeñas Causas

y Competencias Múltiples de Bucaramanga, para que las comunas de la ciudad, tengan más acceso al servicio de justicia, y de esta forma se tenga una prestación de servicio más óptima.

Por lo anteriormente expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Ampliar la competencia territorial de los Juzgados 1° y 2° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga, adicionando el conocimiento de los hechos ocurridos en las Comunas 4 y 5, integradas de la siguiente forma:

Comuna 4 Occidental:

Barrios: Gaitán, Granadas, Nariño, Girardot, La Feria Nápoles, Pio XII, 23 de Junio, Santander, Don Bosco, 12 de Octubre, La Gloria.

Asentamientos: Camilo Torres, Zarabanda, Granjas de Palonegro Norte, Granjas de Palonegro Sur, Navas.

Otros: Zona Industrial (Rio de Oro)

Comuna 5 García Rovira:

Barrios: Quinta Estrella, Alfonso López, La Joya, Chorreras de Don Juan, Campo Hermoso, La Estrella, Primero de Mayo.

Asentamientos: Carlos Pizarro, Rincón de la Paz, 5 de Enero, José Antonio Galán, Pantano I, II, III.

Urbanizaciones: La Palma, La Esmeralda, Villa Romero.

ARTÍCULO 2°: Comunicar este Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y a los Juzgados 1°, 2° y 3° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga.

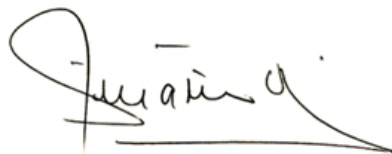
ARTÍCULO 3°: Disponer que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bucaramanga, por intermedio de la Oficina Judicial, realice los trámites pertinentes para la materialización de este Acuerdo, incluyendo los Juzgados 1° y 2° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga, en el reparto que se realiza desde el Palacio de Justicia de Bucaramanga, para los procesos de su competencia.

ARTÍCULO 4°: Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los 16 días del mes de diciembre de 2022



CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA.
Presidente

Proyecto Fepr